

CALENDARIO DE ACTIVIDADES DOCENTES (Aprobado en el Consejo de Gobierno de 4 de abril de 2024)

El calendario de actividades docentes es el marco temporal en el que se desarrolla la planificación del conjunto de las diversas actividades formativas, incluyendo las correspondientes pruebas de evaluación, en las titulaciones oficiales que se imparten en la Universidad de Salamanca.

Para el curso **2024-2025** este calendario se ajusta a los siguientes principios:

- Las enseñanzas universitarias oficiales de Grado y Máster Universitario ajustadas al RD 822/2021 (anterior RD 1393/2007), establecen como medida de las actividades formativas el crédito europeo ECTS. Tal como establece el RD 1125/2003, los planes de estudio tendrán 60 ECTS por curso académico, cada uno de los cuales supondrá entre 25 y 30 horas de trabajo para un estudiante dedicado a cursar a tiempo completo estudios universitarios durante un mínimo de 36 y un máximo de 40 semanas por curso académico.
- Los estudios de Doctorado se regulan por el RD 99/2011 y no tienen actividades académicas estructuradas en créditos ECTS.
- Los estudios de Grado y Máster Universitario centran sus métodos de aprendizaje en la adquisición de competencias por parte del estudiantado y en los procedimientos para evaluar su adquisición. En este sentido, tal como se contempla en el Reglamento de Evaluación de la Universidad de Salamanca (aprobado por Consejo de Gobierno el 19 de diciembre de 2008 y modificado por última vez en la sesión del Consejo de Gobierno de 27 de mayo de 2021), las pruebas de evaluación podrán ser de diversa naturaleza y se llevarán a cabo durante todo el periodo lectivo.
- El inicio de actividades docentes en los Grados en cada curso debe situarse, en coherencia con el calendario de actividades docentes de cada curso anterior, en una fecha posterior a la celebración de las pruebas de evaluación a las que los estudiantes hayan tenido que someterse. El curso académico comenzará, al menos en primer curso de Grado, el día **10** de septiembre de **2024**.
- Para los estudios de Máster Universitario la actividad docente comenzará el **1** de octubre, salvo que las comisiones académicas consideren conveniente la anticipación al mes de septiembre, haciendo la correspondiente indicación al profesorado y al estudiantado matriculado en la titulación.
- Para estudios en Programas de Doctorado la actividad académica comenzará el día **1** de octubre de **2024** y finalizará el día 30 de septiembre de **2025**.
- El curso se divide en dos cuatrimestres, en los cuales se fijan de modo común para todos los estudios universitarios las fechas de referencia de inicio y final de actividades lectivas, así como de la correspondiente entrega de actas en primera y segunda calificación ordinarias.
- Dentro del marco general contemplado en este calendario de actividades docentes, corresponde a los Centros, a través de sus órganos de gobierno responsables de la coordinación de las actividades docentes, establecer la programación concreta de las metodologías docentes y sistemas de evaluación previstos en sus planes de estudio, así como las correspondientes fechas de referencia particulares. Este procedimiento se ajustará a lo establecido en el RD 1791/2010, sobre el Estatuto del Estudiante Universitario. La información al respecto deberá ser publicada en las correspondientes Guías Académicas con antelación al periodo de matrícula (art. 9.3, RD 822/2021).
- A este calendario de actividades docentes se incorporarán las fiestas nacionales, autonómicas o locales que se fijan en el calendario laboral, así como las fiestas patronales de cada Centro en el día que fije la correspondiente Junta de Centro.

- Con el objetivo de coordinar la actividad docente, la Junta de Centro podrá fijar, dentro de las **18 semanas de actividades lectivas** de cada cuatrimestre, periodos de especial atención con las actividades tutoriales, la preparación y realización de pruebas con peso importante o la recuperación de pruebas de evaluación no superadas antes de emitir las calificaciones finales.
- El periodo de actividades lectivas de cada cuatrimestre incluirá necesariamente las pruebas de evaluación (primera calificación) previstas en cada asignatura, distribuidas de modo continuado a lo largo del cuatrimestre. Siempre que se respete el periodo preceptivo entre la comunicación de la primera calificación y las pruebas de la segunda calificación, estas pruebas para el estudiantado que no hayan superado la asignatura (segunda calificación) podrán organizarse en el mismo cuatrimestre. No obstante, los Centros podrán organizar las pruebas correspondientes a la segunda calificación de las asignaturas del primer cuatrimestre en las fechas que mejor se adecuen a su programación, ya sea dentro del primer cuatrimestre o a lo largo del segundo. Las pruebas correspondientes a la segunda calificación de la totalidad de las asignaturas podrán diferirse al periodo comprendido entre el **16 de junio** y el **10 de julio**.
- En particular, la Junta de Centro aprobará, dentro de la programación docente de las asignaturas a incluir en la Guía Académica, la distribución coordinada de las pruebas de evaluación en primera y segunda calificación, explicitando sus características y evitando la concentración en las dos últimas semanas del cuatrimestre de pruebas con peso importante en la calificación, y separando por un periodo de al menos siete días naturales las pruebas de la segunda calificación de la comunicación de la primera calificación. A este respecto, será de consideración el artículo 25.3 del Estatuto del Estudiante (aprobado por RD 1791/2010) que se cita literalmente: “Los calendarios de fechas, horas y lugares de realización de las pruebas, incluidas las orales, serán acordados por el órgano que proceda, garantizando la participación de los estudiantes, y atendiendo a la condición de que éstos lo sean a tiempo completo o a tiempo parcial”.
- La publicación de las calificaciones de las pruebas de evaluación presenciales comunes deberán realizarse en el plazo máximo de quince días naturales desde su realización. En todo caso, la publicación de la calificación de una prueba de evaluación en primera calificación deberá realizarse con antelación suficiente a cualquier prueba de la segunda calificación.
- Primer cuatrimestre:
 - 1.1) Periodo de actividades lectivas de Grado: del **10 de septiembre de 2024** al **23 de enero de 2025**. Estas fechas se respetarán, pero las Juntas de Centro podrán decidir, por motivos justificados de la singularidad de su plan de estudios, la anticipación del inicio del curso para titulaciones de grado y de máster. En ese caso, se procurará mantener la distribución homogénea de semanas por cuatrimestre, con una diferencia máxima de una semana, para lo que podrán situarse semanas no lectivas dedicadas a actividades de estudio o recuperación, y se notificará la fecha de inicio para esos cursos al Vicerrectorado con competencias en Docencia.
 - 1.2) Período de vacaciones de Navidad: entre el **21 de diciembre de 2024** y el **7 de enero de 2025**, ambos inclusive. **Se adaptará al calendario escolar de Castilla y León una vez publicado.**
 - 1.3) Fecha límite de presentación de actas en primera calificación: **24 de enero de 2025**. Los centros podrán adelantar esta fecha para distanciar suficientemente la primera y segunda calificación.
- Segundo cuatrimestre:
 - 2.1) Periodo de actividades lectivas de Grado: del **3 de febrero de 2025** al **13 de junio 2025**.
 - 2.2) Período de vacaciones de Pascua: entre el **12 de abril** y el **22 de abril de 2025**. **Se adaptará al calendario escolar de Castilla y León una vez publicado.**

- 2.3) Fecha límite de presentación de actas en primera calificación: **13** de junio de **2025**. Los centros podrán adelantar esta fecha para distanciar suficientemente la primera y segunda calificación.
- 2.4) Las actas en segunda calificación, para ambos cuatrimestres, se presentarán como límite el **11** de julio de **2025**. Los centros podrán adelantar esta fecha para distanciar suficientemente el cierre de actas del resto de las asignaturas de la calificación de TFG y TFM.
- Las asignaturas de Trabajo Fin de Grado (TFG) y Trabajo Fin de Máster (TFM) se evaluarán después de superadas el resto de asignaturas del plan de estudios. Tendrán también una primera calificación y otra segunda calificación, que se fijarán, en el caso de los Másteres Universitarios, **por** la Junta de Centro **y** tendrá en consideración los acuerdos adoptados por las Comisiones Académicas de los títulos. Las fechas fijadas por cada Centro tendrán como límite, para la presentación de las actas del TFG y TFM en sus dos calificaciones ordinarias, dos de las siguientes tres fechas: **11** de julio, **18** de julio o **19** de septiembre. En la primera opción podrá proceder el adelanto del cierre del resto de las asignaturas para garantizar que la totalidad del alumnado pueda concurrir a dos convocatorias de TFG y TFM. Siempre que se garantice este extremo, los Centros podrán adelantar asimismo la presentación de las actas de TFG y TFM para facilitar la finalización de los estudios.

PROGRAMA CURRICULAR INDIVIDUALIZADO (PCI)

PROPUESTA DE AJUSTE DEL CALENDARIO ACADÉMICO CURSO 2024/2025

Dada la singularidad del «Programa Curricular Individualizado» (PCI), código Plan 1000 en MiUsal, es preciso anticipar la evaluación y el periodo de calificación para aquellos estudiantes extranjeros matriculados en este programa *que cursan solamente un trimestre* de las asignaturas de los planes de estudio oficiales y, por lo tanto, establecer las siguientes fechas especiales de entrega de actas de calificación:

- Asignaturas de primer cuatrimestre: 17 de diciembre de 2024.
- Asignaturas de segundo cuatrimestre: 23 de mayo de 2025.

Para los estudiantes PCI que cursen un cuatrimestre completo serán de aplicación las mismas fechas previstas que para el resto de estudiantes de la Universidad.

El profesorado será informado cuando tengan estudiantes matriculados en un solo trimestre.